

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Expediente No.:	11001-33-34-006-2022-00060-00
ACCIONANTE:	SURAMERICANA DE TRANSPORTES S.A.
ACCIONADO:	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
ACCIÓN:	TUTELA
Auto que admite acción de tutela.	

La sociedad **Suramericana de Transportes S.A.**, por intermedio de su representante legal, promueve acción de tutela contra la **Superintendencia de Transporte**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por la sociedad **Suramericana de Transportes S.A.** contra la **Superintendencia de Transporte**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por correo electrónico al **Superintendente de Transporte**, advirtiéndole que dentro del término de las cuarenta ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este Proveído presente informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remita toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíquesele que en el evento que se presente silencio por parte de dicho funcionario, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Requierase al Superintendente de Transporte a fin de que informe:

- El trámite impartido al derecho de petición interpuesto por el representante legal de la sociedad Suramericana de Transportes S.A. el día 6 de diciembre

de 2021 a través de correo electrónico, mediante el cual solicitó la devolución de los dineros sufragados como consecuencia de la sanción que le fue impuesta a la referida sociedad mediante el acto administrativo No. 10041 del 7 de abril de 2016, misma que fue revocada mediante la Resolución No. 3985 del 11 de mayo de 2021. Para tal efecto, deberá allegar copia de la repuesta emitida de fondo junto con su constancia de notificación.

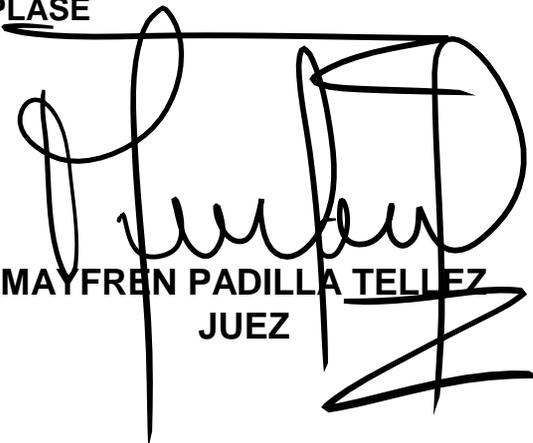
En caso de que la petición hubiera sido presentada en forma incompleta, manifestar si tal circunstancia fue puesta en conocimiento del peticionario y si este la complementó.

- Informar si ya procedió con la devolución de los dineros solicitada, señalado la fecha en la cual se materializó, en caso contrario indicar las razones por las que no ha procedido con dicho evento.

CUARTO: Se tienen como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

QUINTO: Notifíquese al representante legal de la sociedad accionante por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

VASL

Firmado Por:

Mayfren Padilla Tellez
Juez
Juzgado Administrativo
006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf8d93810a42675d621e7a940385021e653f9ae2f28aee656f56884d8e58ae0b**
Documento generado en 15/02/2022 08:41:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>